Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P.- DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2014-00062-00
PROCESO: SOLICITUD DE EXONERACION DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: CLAUDIA RODRIGUEZ CORREA
DEMANDADA: MARIA FERNANDA ORTEGA BEDOYA

Realizado oportuna y en debida forma la demanda, se halla que la misma reúne todos los requisitos de Ley y que, además, este Despacho es competente para conocer del presente asunto. Por lo anterior se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente SOLICITUD DE EXONERACION DE ALIMENTOS promovida por la misma demandada, señora MARIA FERNANDA ORTEGA BEDOYA, en favor de la señora de CLAUDIA RODRIGUEZ CORREA.

2. Téngase por notificada a la parte demandada, pues ella misma es quien solicita la exoneración.

3. Imprímasele el trámite asignado a los procesos verbales sumarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 86
Fecha: 23 de mayo de 2023

Notifico auto anterior de fecha
19 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **767011f5b491b0b378341c7f63f66d8c6b0024074fd27811376ac2e88eabcebf**

Documento generado en 19/05/2023 01:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica